

H. Cámara de Diputados de la Nación - Secretaría Parlamentaria
- Dirección de Información Parlamentaria

INICIADO: SENADO
EXP-DIP : 0115-S-93
EXP-SEN : 0179-PE-93

PER-ING : 111
SES-ING : ORDINARIAS
PUBLIC : DIARIO DE ASUNTOS ENTRADOS 63
TIPO-DOC: MENSAJE 1487 Y PROYECTO DE LEY PODER EJECUTIVO
RESULT : SANCIONADO
PER-SANC: 111
SES-SANC: DE PRORROGA
LEY : 24299

	Nombre	Bloque	Distrito
FIRMANTE	MENEM, CARLOS SAUL	PODER EJECUTIVO	
COFIRMA	RODRIGUEZ, JORGE ALBERTO	PODER EJECUTIVO	
	CAVALLO, DOMINGO FELIPE	PODER EJECUTIVO	

Título: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA.

Sumario: CREACION; SEDE; FACULTADES DEL PODER EJECUTIVO; AUTORIDADES; REGIMEN.

COM-DIP PRESUPUESTO Y HACIENDA
Especializadas:
EDUCACION

COM-SEN EDUCACION
PRESUPUESTO Y HACIENDA

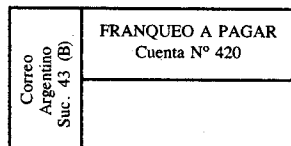
T R A M I T E

Est.Parl 28/07/93 Pág.: 1831

Dict.Sen ORDEN DEL DIA 765/93

Movimientos	Diario Ses.	Pág.
CONSIDERACION Y APROBACION	10/11/93	4335
PASA A DIPUTADOS - (TP 139)		
MOCION APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO (AFIRMATIVA)	07/12/93	3657
MOCION SOBRE TABLAS (AFIRMATIVA)	07/12/93	3658
CONSIDERACION Y SANCION	07/12/93	3937/8
LEY 24299		

Promulgación - Publicación	Boletín Oficial
DECRETO 2698/93 (28/12/93)	05/01/94



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

48ª REUNIÓN — 19ª SESIÓN ORDINARIA — 10 DE NOVIEMBRE DE 1993

Presidencia del señor presidente provisional del Honorable Senado,
doctor **EDUARDO MENEM**

Secretarios: doctor **EDGARDO RENÉ PIUZZI** y señor **EDGARDO P. V. MURGUÍA**

Prosecretarios: señor **JUAN JOSÉ CANALS** y doctor **DONALDO ANTONIO DIB**

PRESENTES:

AGUIRRE LANARI, Juan R.
ALASINO, Augusto
AVELÍN, Alfredo
BITTEL, Deolindo F.
BORDÓN, José O.
BRANDA, Ricardo A.
BRAVO, Leopoldo
BRITOS, Oraldo N.
CABANA, Fernando V.
CAFIERO, Antonio F.
CENDOYA, Jorge J.
COSTANZO, Remo J.
DE LA RÚA, Fernando
GENOUD, José
LEÓN, Luis A.
LUDUEÑA, Felipe E.
MAC KARTHY, César
MARTÍNEZ, Daniel E.
MASSAT, Jorge
MAZZUCCO, Faustino M.
MENEM, Eduardo
MIRANDA, Julio
MOLINA, Pedro E.
OTERO, Edison
OYARZÚN, Juan C.
PEÑA de LÓPEZ, Ana

RIVAS, Olijela del Valle
ROMERO, Juan C.
ROMERO FERIS, José A.
RUBEO, Luis
SÁNCHEZ, Libardo N.
SAPAG, Felipe
SOLANA, Jorge D.
SOLARI YRIGOYEN, Hipólito
STORANI, Conrado H.
VACA, Eduardo P.
VERNA, Carlos A.
VILLARROEL, Pedro G.

AUSENTES CON AVISO:

FADEL, Mario N.
FIGUEROA, José O.
JUÁREZ, Carlos A.
LAFFERRIÈRE, Ricardo E.
LOSADA, Mario A.
MARTÍNEZ ALMUDEVAR, Enrique M.
RODRÍGUEZ SAÁ, Alberto J.
SNOPEK, Guillermo E.

EN COMISION:

SAN MILLÁN, Julio A.

POR ENFERMEDAD:

HUMADA, Julio C.

losis, y otras cuestiones conexas. (S.-934/93.) Se aprueba. (Pág. 4322.)

27. Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de comunicación del señor senador Bordón por el que se solicitan informes sobre diversos aspectos relacionados al tratamiento y destino de residuos hospitalarios. (S.-911/93.) Se aprueba. (Pág. 4323.)
28. Consideración del dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación del señor senador Avelín por el que se solicita se otorgue un subsidio para el Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Krause, San Juan. (S.-867/93.) Se aprueba. (Pág. 4324.)
29. Consideración del dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación del señor senador Fadel por el que se solicita se otorgue un subsidio para el Centro Vecinal "El Cerrito", en la provincia de Catamarca, para la construcción de una capilla y un salón comunitario. (S.-852/93.) Se aprueba. (Pág. 4325.)
30. Consideración del dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación del señor senador Avelín por el que se solicita se otorgue un subsidio para la Unión Vecinal "Barrio Jardín Policial" del departamento de Rivadavia, San Juan, destinado a la construcción de su sede social. (S.-816/93.) Se aprueba. (Pág. 4325.)
31. Consideración del dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación del señor senador Verna por el que se solicita se otorgue un subsidio a la Asociación de Padres, Amigos y Protectores de Discapacitados Profundos, sita en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. (S.-770/93.) Se aprueba. (Pág. 4326.)
32. Consideración del dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación del señor senador Fadel por el que se solicita se otorgue un subsidio a la Comisión Vecinal Progreso Norte Primavera, de la Municipalidad de Recreo, departamento de La Paz, Catamarca, para la construcción de un centro comunitario y comedor infantil. (S.-703/93.) Se aprueba. (Pág. 4327.)
33. Consideración del dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación del señor senador Fadel por el que se solicita se otorgue un subsidio para el Centro Vecinal "Mojarras Norte", de la localidad homónima, en la provincia de Catamarca. (S.-840/93.) Se aprueba. (Pág. 4328.)
34. Consideración del dictamen de la Comisión de Ecología y Desarrollo Humano en el proyecto de comunicación de la señora senadora Rivas por el que se solicita se incorpore como tema de discusión en el ámbito del Mercosur el impacto que sobre el medio ambiente puede producir el intercambio de residuos tóxicos. (S.-1.005/93.) Se aprueba. (Página 4328.)
35. Consideración del dictamen de las comisiones de Obras Públicas, de Ecología y Desarrollo Humano y de Economía en el proyecto de comunicación del señor senador Avelín por el que se solicita la incorporación del proyecto de la planta de tratamiento de líquidos cloacales del Bajo Segura, de Alto de Sierra, departamento Santa Lucía, San Juan, en el programa de obras que contarán con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), período 1994. (S.-471/93.) Se aprueba. (Página 4329.)
36. Consideración del dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economía en el proyecto de comunicación del señor senador Solari Yrigoyen por el que se solicitan informes acerca del efecto fiscal producido por la eliminación de aranceles a la importación. (S.-270/93.) Se aprueba. (Pág. 4330.)
37. Consideración del dictamen de las comisiones de Asuntos Administrativos y Municipales y de Transportes en el proyecto de comunicación del señor senador Alasino por el que se solicitan informes acerca de si la firma Caminos del Uruguay S.A. de Construcciones y Concesiones Viales ha dado cumplimiento al pliego de condiciones para el corredor 18. (S.-193/93.) Se aprueba. (Pág. 4332.)
38. Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ecología y Desarrollo Humano en el proyecto de comunicación del señor senador Branda por el que se solicita se coordine con las autoridades de la República del Paraguay un plan de trabajo conjunto tendiente a evitar la reducción del área boscosa que afecta las condiciones ambientales de la región. (S.-535/93.) Se aprueba. (Pág. 4333.)
39. Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología en el proyecto de comunicación del señor senador Bittel por el que se solicita se encaucen las inversiones derivadas de los acuerdos con España, previstas en el Protocolo de Cooperación Científica y Tecnológica, a un desarrollo integral de todas las regiones del país. (S.-578/93.) Se aprueba. (Página 4334.)
40. Consideración del dictamen de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional por el que se dispone la creación de la Universidad Nacional de La Rioja. (P.E.-179/93.) Se aprueba. (Pág. 4335.)
41. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor senador Snopek por el que se presta beneplácito y

- II. Nómina de expedientes que pasan al Archivo en virtud de la ley 13.640, de caducidad. (Página 4363.)

—En Buenos Aires, a las 17 y 55 del miércoles 10 de noviembre de 1993.

Sr. Presidente (Menem). — La sesión está abierta.

I

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Menem). — Invito al señor senador por el Chaco, bancada de la Unión Cívica Radical, doctor Luis A. León, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto y a los presentes a ponerse de pie.

—Puestos de pie los presentes, el señor senador León procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Menem). — Los señores senadores recibieron la nómina de asuntos entrados desde la última sesión. En esta oportunidad podrán formular las peticiones que estimen corresponder, a cuyo fin el señor secretario parlamentario enunciará dichos asuntos.

—La nómina de los asuntos entrados, con las observaciones formuladas, es la siguiente:

I

Comunicaciones de la Presidencia de la Nación

Remite copia del mensaje y proyecto de ley ingresado por la Honorable Cámara de Diputados por el que se ratifica, en lo que es materia de competencia del Congreso Nacional, el "Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento", suscripto entre el Poder Ejecutivo nacional y gobernadores de diversas provincias el 12 de agosto de 1993. (P.E.-446/93.) *(Al Archivo.)*

Remite informe sobre los convenios suscriptos entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y los gobiernos provinciales. (P.E.-445/93.) *(A sus antecedentes.)*

II

Comunicaciones de comisiones

Las siguientes comisiones remiten nómina de expedientes que pasan al Archivo de acuerdo con la ley 13.640 y su modificatoria: Relaciones Internacionales Parlamentarias; Comercio; Defensa Nacional; Ciencia y Tecnología; Libertad de Expresión; Pesca; Derechos y Garantías; Drogadicción y Narcotráfico; Vivienda; Agri-

cultura y Ganadería; Minería; Trabajo y Previsión Social; Combustibles; Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración; Deportes; Recursos Hídricos; Familia y Minoridad; Energía; Asuntos Administrativos y Municipales; Economía; Interior y Justicia; Educación; Población y Desarrollo; Asuntos Penales y Regímenes Carcelarios; Asuntos Constitucionales; Industria; Comunicaciones; Obras Públicas; Transportes; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Asistencia Social y Salud Pública; Economías Regionales; Presupuesto y Hacienda; Relaciones Exteriores y Culto; Cultura; y Ecología y Desarrollo Humano. (S.-60/93.) *(Al Archivo.)*

III

Comunicaciones de señores senadores

El señor senador Otero, en su carácter de presidente de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, remite resolución aprobatoria del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Nación, dictada en conjunto con las comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras del Honorable Congreso, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116 de la ley 24.156. (S.-1.333/93.) *(A sus antecedentes.)*

—El señor senador Villarroel plantea cuestión de privilegio. (S.-1.355/93.) *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

IV

Comunicaciones oficiales

—El Concejo Deliberante de Río Turbio, Santa Cruz, adhiere a la resolución del gobierno provincial de no reafirmar el Pacto Fiscal Federal. (O.V.-329/93.) *(A sus antecedentes.)*

—El mismo cuerpo repudia la posición de los legisladores chilenos que pretenden la evacuación de ciudadanos argentinos de la zona de Laguna del Desierto. (O.V.-330/93.) *(A sus antecedentes.)*

—El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto solicita la aprobación parlamentaria del acuerdo sobre las relaciones en materia de pesca marítima entre la República Argentina y la Comunidad Económica Europea. (O.V.-331/93.) *(A sus antecedentes.)*

—La Cámara de Senadores de Mendoza solicita se evite el diferimiento del pago de impuestos. (O.V.-332/93.) *(A la comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

—El Concejo Deliberante del Partido de la Costa, Buenos Aires, adhiere a las gestiones realizadas para impulsar la radicación de un juzgado federal en ese partido. (O.V.-333/93.) *(A las comisiones de Interior y Justicia y de Presupuesto y Hacienda.)*

—El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos comunica el dictado del decreto por el que se prorroga el plazo del compromiso establecido en el artículo 4º del decreto 1772/91 (Marina Mercante, régimen de excepción). (O.V.-334/93.) *(A las comisiones de Asuntos Administrativos y Municipales, de Transportes y de Trabajo y Previsión Social.)*

—La Cámara de Senadores de Córdoba adhiere a las conclusiones del Encuentro Nacional del Medio Am-

tífica y Tecnológica, a un desarrollo integral de todas las regiones del país; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 117 del reglamento este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 12 de agosto de 1993.

Eduardo Menem. — Ricardo E. Lafferrière. — Edison Otero. — Hipólito Solari Yrigoyen. — Conrado H. Storani. — Felipe Ludueña. — Luis A. León. — Fernando de la Rúa. — Olijela del Valle Rivas. — Jorge J. Massat. — Juan R. Aguirre Lanari. — Libardo N. Sánchez. — Luis Rubeo. — Antonio F. Cafiero.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, del Instituto de Tecnología Industrial, de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia, de las universidades y centros de investigación y demás autoridades competentes en ciencia y tecnológica, en relación empresarial bilateral, en el fortalecimiento de la capacidad de desarrollo y modernización de las administraciones municipales, en el apoyo de la administración central en materia de obras públicas e infraestructura y a la Secretaría de Justicia para planificar y ejecutar programas de actualización tecnológica en las áreas de registro de bienes, personas y entidades y de gestión de la Administración de Justicia, disponga las medidas pertinentes que aseguren la asignación federal de los recursos de financiamiento contemplados en el Protocolo de Cooperación Científica y Tecnológica integrante del Tratado General de Cooperación y Amistad entre la República Argentina y el Reino de España (ley 23.670), conforme artículo 2º del protocolo mencionado, que compromete, en el marco del acuerdo económico del mismo tratado, a incrementar la cooperación en las citadas líneas —expresamente en él consideradas prioritarias—, en un todo de acuerdo con el precepto reiterado en los artículos 2º, 4º y 8º de la ley 23.671, que obliga a las autoridades de aplicación y seguimiento de nuestro país a encauzar las inversiones a un desarrollo integral de todas las regiones del país.

Deolindo F. Bittel.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Protocolo de Cooperación Científica y Tecnológica, integrante del tratado ley 23.670, considerando que éste provee un marco adecuado para lograr una eficaz interacción y concertación entre los sectores productivos y la infraestructura científica y tecnológica de los dos países, establece "líneas" prioritarias —a través de los organismos citados en el texto de este proyecto— para desa-

rollar las acciones pertinentes por medio de la formación de recursos humanos, transferencia de tecnología, realización de programas, proyectos específicos y actividades conjuntas de cooperación.

Por otra parte, la ley 23.671 crea un comité de análisis y seguimiento de autoridades argentinas con las funciones, entre otras, de proponer criterios de asignación jurisdiccional y recomendar proyectos de inversión, orientando a las autoridades de aplicación de nuestro país en su obligación de encauzar las inversiones a un desarrollo integral de todas las regiones del país.

La necesidad de asegurar la consecución de ambos cometidos, amerita se solicite al Poder Ejecutivo la pronta adopción de las medidas pertinentes.

Deolindo F. Bittel.

Sr. Presidente (Menem). — En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— La votación resulta afirmativa.

— En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente (Menem). — Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

40

CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Sr. Presidente (Menem). — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional por el que se dispone la creación de la Universidad Nacional de La Rioja. (Orden del Día N° 765.)

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (PiuZZi). — (Lee)

Dictamen de comisiones

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda, han considerado el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo nacional disponiendo la creación de la Universidad Nacional de La Rioja y, por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan su aprobación.

De acuerdo con los términos del artículo 118 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 3 de noviembre de 1993.

Olijela del Valle Rivas. — Juan C. Romero. — Ricardo A. Branda. — José A. Romero Feris. — Eduardo P. Vaca. — José O. Bordón. — Antonio F. Cafiero. — Augusto Alasino. — Jorge J. Cendoya.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Universidad Nacional de La Rioja, la que estará sujeta al régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales.

Art. 2º — La Universidad Nacional de La Rioja se constituirá sobre la base de la actual Universidad Provincial de La Rioja. A esos fines se faculta al Poder Ejecutivo nacional para acordar, por intermedio del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, con el gobierno de la provincia de La Rioja, la transferencia a la nueva universidad de todos los servicios educativos de la universidad provincial, sus bienes muebles e inmuebles, su personal directivo, docente y no docente, y sus alumnos.

Art. 3º — El referido convenio deberá garantizar:

- a) Que el personal transferido mantenga en todos los casos identidad o equivalencia en la jerarquía, funciones y situación de revista en que se encontrasen a la fecha de la transferencia;
- b) Que su retribución no sea inferior a la que perciben en la actualidad. En el supuesto de que, como consecuencia de su nuevo encuadre en el régimen de las universidades nacionales, las remuneraciones de determinado personal docente o no docente resultasen inferiores a las que percibían, los agentes afectados tendrán derecho a un suplemento en las condiciones y modalidades previstas por el decreto 5.592/68, el que deberá ser abonado por la provincia de La Rioja hasta tanto sea consumido por futuros aumentos;
- c) Que se reconozca su antigüedad en la carrera y en el cargo cualquiera sea el carácter del mismo.

Art. 4º — Se deberá garantizar, asimismo, la incorporación a la nueva universidad de todos los alumnos de la universidad provincial, reconociéndoles su situación académica, la que resultará acreditada con las constancias de los registros oficiales a la fecha de la efectiva transferencia.

Art. 5º — Las autoridades de la actual Universidad Provincial de La Rioja que hubieran sido elegidas por los claustros y lo integrantes de sus cuerpos de gobierno, ejercerán idénticas funciones en la nueva universidad nacional hasta concluir sus respectivos mandatos.

Art. 6º — La Universidad Nacional de La Rioja se regirá provisoriamente por los actuales estatutos de la universidad provincial, en todo aquello que no se oponga a la legislación nacional en la materia. En un plazo no mayor de noventa (90) días de concretada la transferencia se deberá convocar a la asamblea universitaria a los fines de dictar los estatutos definitivos.

Art. 7º — La creación de la Universidad Nacional de La Rioja que se dispone por la presente ley queda sujeta para su implementación a la concreción del convenio al que se alude en el artículo 2º con las modalidades previstas en el artículo 3º.

Art. 8º — El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación deberá constituir una comisión especial, a la que se invitará a integrarse a la provincia de La Rioja, que tendrá como misión preparar en el menor término posible los instrumentos necesarios para concretar la transferencia.

Art. 9º — A los fines de posibilitar el cumplimiento de la presente ley ampliase el crédito asignado a la jurisdicción 70 — Ministerio de Cultura y Educación de la Nación —, programa 22 — estructuración y desarrollo del sistema universitario nacional —, inciso 5 — transferencias —, partida principal 6 — transferencia a universidades nacionales —, partida parcial 0 — transferencia a universidades nacionales —, en la suma de siete millones de pesos (\$ 7.000.000), que formarán parte del rubro "a distribuir" de la planilla anexa 12 del artículo 27 de la ley de presupuesto 24.191. A esos efectos el Poder Ejecutivo nacional efectuará las modificaciones necesarias dentro de los créditos acordados en el presupuesto del presente año.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CARLOS S. MENEM.

Jorge A. Rodríguez. — Domingo F. Cavallo.

Mensaje del Poder Ejecutivo nacional

Buenos Aires, 12 de julio de 1993.

Al Honorable Congreso de la Nación

Tenemos el agrado de dirigirnos a vuestra honorabilidad a efectos de remitir el adjunto proyecto de ley por el que se posibilita el traspaso de la Universidad Provincial de La Rioja al régimen de las universidades nacionales. A tal fin se prevé la creación de una Universidad Nacional en la provincia de La Rioja que se estructura a partir de la transferencia a la Nación del servicio educativo y patrimonio de dicha universidad provincial, a través de un acuerdo a suscribirse con la provincia de La Rioja.

El proyecto que se eleva a vuestra consideración se ha elaborado a partir de una evaluación de las tendencias que se advierten en la educación superior universitaria argentina. Frente a ello, y como responsables de las políticas educativas, perseguimos la permanente adaptación de nuestro sistema a los cambios que se producen en la sociedad.

El actual esquema institucional de la educación universitaria argentina, reconoce tres (3) modalidades básicas. Por un lado, tenemos las universidades estatales que pueden ser nacionales o provinciales según quien sea el responsable de su creación. Por el otro, las universidades privadas autorizadas.

Su origen data de fines de la década del 60. En esa época, se procuró desarrollar una acción conjunta y coordinada entre los distintos responsables del servicio educativo universitario. La creación de nuevas universidades sería una tarea común. De esta forma, junto con la descentralización del sistema, se esperaba absorber el incremento de la matrícula estudiantil en el país.

En este contexto, se dictaron tres (3) leyes, destinadas a concretar un verdadero sistema universitario, en cuanto a la coordinación que debía existir entre sus distintos prestadores. La ley 17.245 que regiría a las universidades nacionales, la ley 17.604 para los establecimientos universitarios privados y la ley 17.778 que establecía un régimen especial para las universidades e institutos de enseñanza superior provinciales que se acogiesen a las disposiciones de dicha ley. En ésta, también

se preveía la incorporación, con un estatus especial, de los institutos de enseñanza superior nacionales.

Con estos instrumentos normativos se pretendió impulsar el crecimiento armónico de las tres (3) modalidades antes señaladas, en el marco de un planeamiento nacional de la educación universitaria.

Más allá de los cambios que ha sufrido la legislación que rige a las universidades nacionales, dicho esquema permanece intacto. El número de universidades nacionales tuvo un crecimiento significativo desde entonces y hasta nuestros días. Se pasó de nueve (9) universidades nacionales, en el año 1967, a treinta y una (31) universidades en el año 1992.

Esta dinámica también se ha dado en la modalidad de las universidades privadas, al punto que hoy cuentan con autorización definitiva veintitrés (23) establecimientos y con autorización provisoria doce (12), cuando en el año 1967 sólo alcanzaban a una docena.

Sin embargo, la simetría esperada en este esquema se rompe cuando consideramos a las universidades encuadradas en la ley 17.778. Las provincias prácticamente no han hecho uso de la facultad acordada por dicha ley. Prueba de ello, es que las únicas universidades creadas en este régimen son las de La Rioja en el año 1972 y la Federal de la Patagonia Austral en el año 1991, cuando en el año 1967 funcionaban cuatro (4) establecimientos provinciales.

Esto marca en forma clara la tendencia existente a nivel estatal. La Nación ha tomado en sus manos, desde entonces, casi en forma exclusiva, el impulso y desarrollo de ese nivel de enseñanza.

Por otra parte, se advierten ciertas limitaciones en cuanto a sus posibilidades de crecimiento científico y académico que, en parte, son fruto de su desconexión de los circuitos que a nivel nacional se han ido desarrollando en los últimos años. Los diversos proyectos presentados por legisladores nacionales de las provincias que poseen establecimientos universitarios propugnando su traspaso a la órbita nacional o el cambio de régimen, son indicios claros de lo que señalamos anteriormente.

Frente a ello, y no habiéndose alcanzado los objetivos planteados cuando se estructuró esta modalidad institucional, es menester plantearse con seriedad si se justifica la existencia aislada de sólo dos (2) universidades estatales sujetas a un régimen especial, como lo es el de la ley 17.778, cuando las otras treinta y una (31) son nacionales.

Somos conscientes de la importancia que posee la educación superior para el futuro del país, por ello nos encontramos abocados al diseño y puesta en marcha de acciones concretas para otorgar un decisivo impulso a las universidades nacionales, mejorando su calidad y eficiencia.

Evaluadas distintas medidas posibles para lograr una mejor integración del sector universitario estatal, que permita a las universidades provinciales acceder en igualdad de oportunidades con las universidades nacionales a los planes de desarrollo previstos para los próximos años, surge una limitación. Nuestro sistema federal de gobierno, con su reconocimiento de las autonomías provinciales, no permite que el Honorable Congreso de la Nación disponga la nacionalización de

una universidad provincial y la transferencia de sus bienes, por estar ellos en el dominio provincial.

Pero los límites antes señalados no son obsoletos. Es factible plantear su inserción en el régimen de las universidades nacionales de mediar un acuerdo con la provincia que la sostiene. Para avanzar en este sentido, sería necesario además la decisión del Honorable Congreso de la Nación y las autoridades nacionales.

Existiendo solicitudes de ese tipo, o sea, que planteen el cambio de régimen y su conversión en universidades nacionales, se las debería atender para que dichas universidades puedan afrontar con posibilidades los desafíos propios de este fin de milenio.

Esta es la situación concreta que se ha planteado en el caso de la Universidad Provincial de La Rioja, creada en el año 1972 bajo el régimen de la ley 17.778, y autorizada a funcionar por decreto 2.254/72.

Habiendo alcanzado un considerable desarrollo, que ha encontrado un techo para su expansión, la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja, mediante la ley 5.661, autorizó a la función ejecutiva para hacer el pertinente convenio con el Poder Ejecutivo nacional, a fin de transferir el servicio educativo y patrimonio de la universidad provincial al ámbito del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Por otra parte, el consejo superior de la Universidad Provincial de La Rioja, en vista de las acciones emprendidas, dictó la resolución 47/92 mediante la cual se apoyó lo resuelto por la Legislatura provincial.

Procesos como éste, reconocen numerosos antecedentes en nuestro país, tal es el caso de las universidades nacionales de La Plata, del Litoral, Tucumán y del Comahue. Todas ellas, nacidas en el ámbito provincial.

De concretarse este proyecto, la transformación deberá hacerse garantizando la estructura académica y administrativa de la universidad, reconociendo su autonomía, sus autoridades, sus órganos de gobierno y sus estatutos. Estos últimos se adecuarán, luego, a la legislación nacional.

A través del proyecto de ley que acompañamos, estamos convencidos que se dará respuesta a una sentida aspiración del gobierno y pueblo riojano, por una parte, y se promoverá, por la otra, el mejoramiento de la calidad académica y científica de una valiosa institución perteneciente al sistema universitario argentino.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

CARLOS S. MENEM.
Jorge A. Rodríguez. — Domingo F. Cavallo.

Sr. Presidente (Menem). — En consideración en general.

Tiene la palabra la señora senadora por Tucumán.

Sra. Rivas. — Señor presidente: estamos considerando el proyecto de ley por el que se dispone la creación de la Universidad Nacional de La Rioja.

Limitaciones de orden constitucional que hacen a los principios de nuestro federalismo impiden la nacionalización de una universidad pro-

vincial y el traspaso de sus bienes a la Nación. La solución a este impedimento constitucional es celebrar un convenio entre la provincia y la Nación por el cual pueda transferirse el servicio educativo y el patrimonio de la universidad provincial al ámbito del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Todos estos pasos ya han sido dados, de manera que sólo resta que el Congreso de la Nación sancione la creación de la nueva Universidad Nacional de La Rioja.

No es la primera vez, señor presidente, que se presenta un caso como éste. La Universidad Nacional de Tucumán, creada por iniciativa del doctor Juan B. Terán en 1913, en su origen fue provincial, al igual que la Universidad de La Plata.

Esta transformación de la universidad provincial será beneficiosa para quienes asisten a sus claustros porque la interrelacionará de manera más fluida con el mundo académico y científico, permitiendo una mayor participación, más activa y provechosa en la vida universitaria tanto argentina como mundial.

Por otra parte, señor presidente, este proyecto no va en desmedro de la Universidad provincial de La Rioja en cuanto a su estructura académica y administrativa; todo lo contrario. Tiende a asegurarla y perfeccionarla.

Pero ningún argumento sostiene mejor esta iniciativa que el de señalar que la creación de la Universidad Nacional de La Rioja constituye una inquietud del pueblo riojano y de sus autoridades, ansiosos de progresar y mejorar su formación académica, científica e intelectual.

Por estos motivos, señor presidente, solicito la aprobación de este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Menem). — Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Sánchez. — Señor presidente: hemos llegado a un punto realmente insostenible en lo que se refiere al mantenimiento de la Universidad provincial de La Rioja, creada por el esfuerzo de un pueblo movilizadísimo para contar con su casa de estudios superiores, lo que finalmente se consiguió en oportunidad en que el doctor Malek ejerciera la cartera de Educación de la Nación.

Indudablemente, todo lo que ha dicho aquí se ajusta a una realidad. Pero el deterioro de la Universidad de La Rioja sólo debemos imputarlo a aquellos gobiernos que no supieron atender presupuestariamente las necesidades de mantenimiento real que esta casa de altos estudios requiere.

En estos momentos, el esfuerzo del pueblo riojano se ve superado por las circunstancias. Lógicamente, aceptamos la nacionalización de esta universidad porque no nos queda otro camino. Entonces, debemos asumir la responsabilidad de quienes oportunamente no supieron o no pudieron mantener el nivel que esa institución tenía.

Debo destacar que los grupos de profesionales que fueron formándose en esta universidad fueron despiadadamente perseguidos y desparrramados durante la dictadura militar. Pero no podemos negar que los egresados de las distintas carreras de la Universidad Provincial de La Rioja cuentan con un alto nivel en lo que a su formación académica se refiere. Está el caso, por ejemplo, de los ingenieros agrónomos que con total eficiencia se están desempeñando en nuestro medio; y los ingenieros especialistas en zonas áridas y en recuperación de suelos de Chamental. Y así podríamos seguir mencionando a todos los profesionales que han egresado de sus aulas.

La agonía nos ha obligado a dar este paso. Por un lado, la Nación nos transfirió los servicios eléctricos, de agua potable, las escuelas primarias y secundarias, etcétera. Pero cuando se trata de la educación, queremos volver a monopolizarla dentro de este polo, de este núcleo concentrador que es la ciudad de Buenos Aires.

No voy a votar favorablemente este proyecto. No lo voy a hacer en homenaje a todos los hombres, mujeres, estudiantes y niños que en su momento se movilizaron en la provincia y con legítimo orgullo consiguieron la creación de esta universidad provincial, cuyos títulos adquirieron validez nacional en 1975, cuando ejercía la primera magistratura de la Nación doña Isabel Perón.

De manera tal que ante esta circunstancia a mí se me hace muy cuesta arriba asumir este hecho. Debo decir, aunque me cueste hacerlo, que tampoco los gobiernos provinciales se han preocupado por solucionar los problemas económicos en lo que a la educación respecta. Se pueden hacer recortes presupuestarios para volcar recursos a la educación aunque, desgraciadamente, la realidad demuestra lo contrario.

Por eso alzo mi voz de protesta a través del voto negativo y el consecuente homenaje hacia quienes hicieron posible la creación de esta universidad que hoy termina.

A través de estas palabras deseo que quede impreso en el Diario de Sesiones el camino que se siguió para finalmente llegar a esto.

Señor presidente: esta realidad es muy dura, es muy dura para aquellos que peleamos por nuestra universidad. Lo es para aquellos que conseguimos las distintas escuelas que integran el sistema educativo que la provincia requiere para contar con los profesionales necesarios para la producción provincial.

Es cierto que ha habido un manejo desparejo y desordenado, pero esta situación no se puede imputar a que la universidad no funcione o no haya funcionado. Con lo que acabo de decir respecto a los profesionales técnicos, contadores, ingenieros agrónomos, ingenieros de zonas áridas —que egresan de allí, de una de las pocas escuelas que existen en el país—, estoy demostrando palmariamente el servicio que éstos prestan a la provincia.

Con esto fundamento mi postura en contra de la aprobación de este proyecto.

Sr. Solana. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Menem). — Tiene la palabra el señor senador por Córdoba.

Sr. Cendoya. — Señor presidente, señores senadores: en nuestra calidad de integrantes de la Comisión de Educación hemos votado favorablemente el dictamen para la nacionalización de la Universidad de La Rioja. Fundamentamos esta posición en la emergencia económica que torna su situación inviable de no darse esta solución legislativa al mantenimiento de esa casa de estudios.

Pero desde un punto de vista personal, desde un punto de vista del futuro de la educación argentina, pensamos que la mejor localización administrativa de las universidades es en el ámbito de las autonomías provinciales, tal como ha sido en el pasado y seguramente podrá volver a ser en el futuro cuando el proceso de federalización del país pueda consolidarse más allá de los niveles actuales.

Sin embargo, frente a la emergencia, que puede significar el menoscabo o deterioro de una universidad, lo que puede afectar, como señalaba el señor senador por La Rioja, la normal prestación de sus servicios, preferimos que la Nación —cumpliendo también un mandato constitucional— concorra en auxilio de la provincia para el sostenimiento de esa casa de altos estudios.

Este es el fundamento del voto que ha dado nuestra bancada en el tema que estamos considerando.

Sr. Presidente (Menem). — Tiene la palabra el señor senador por el Neuquén.

Sr. Solana. — Señor presidente: deseo pronunciar algunas palabras para recoger las que ha expresado el señor senador por La Rioja.

Comprendo perfectamente cuál es su estado de ánimo dado que he sido uno de los creadores de la Universidad Provincial del Neuquén, que empezó con medios limitados y con el trabajo esforzado de profesores y de no docentes de mi provincia. Pero llegó un momento en que la economía provincial no pudo sostener lo que había crecido de una manera tan importante que excedía las limitaciones presupuestarias de la provincia.

Fue entonces cuando se celebró un convenio con la Nación por el que se creó la Universidad Nacional del Comahue, que abarca las provincias de Río Negro y el Neuquén. El esfuerzo que las autoridades provinciales habían realizado se vio de alguna manera quebrantado por la forma en que después cayó el ambiente universitario en lo administrativo y en lo docente y por la intromisión que se produjo sobre todo en razón de las sucesivas intervenciones militares y por las derivaciones del proceso militar.

Pero lo cierto es que el esfuerzo provincial que dio impulso al establecimiento no se vio compensado por el reconocimiento que debiera haber tenido en su momento.

Voy a votar afirmativamente este proyecto. No realizaré ningún acto de protesta pero sí quiero decir que lo votaré también como un homenaje a quienes en la provincia de La Rioja dieron vida a esta institución. Por la continuidad de los méritos académicos y las necesidades de la docencia universitaria esperamos que en algún momento de la vida institucional del país pueda hacerse efectivo lo que acaba de augurar el señor senador por Córdoba, de manera que los estados provinciales realmente puedan tener la autoridad suficiente y los recursos necesarios para conducir dentro de sus territorios los estudios superiores, que siempre nos han honrado.

Sr. Sánchez. — Pido la palabra para una breve aclaración.

Sr. Presidente (Menem). — Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Sánchez. — Señor presidente, Honorable Cámara: he tratado de fundamentar mi negativa hacia este proyecto de ley y lo he hecho desordenadamente, quizás porque los sentimientos no me permiten ordenar mis ideas. Pero debo decir que no me alejo de la realidad, dado que estoy señalando el porqué de esto.

Quiero dejar perfectamente en claro —entiéndase bien— mi convicción: los presupuestos

de educación siempre son magros. Me pregunto por qué, dado que podemos efectuar ahorros para volcar a la educación en toda su estructura de manera de poder cumplir adecuadamente con cada uno de los niveles relacionados con el cultivo del ciudadano. Cuando hay educación y cultura no hay esclavos.

Si valoramos el esfuerzo realizado en su momento y la calidad de los profesionales egresados, observamos que estamos encerrados o acorralados, sin salida. Entonces, apelamos a la Nación para que realice los aportes necesarios que permitan mantener este centro universitario.

Y protesto. Mi voto tiene el sentido de protesta por lo que hicieron con la Universidad Provincial de La Rioja. No quiero entrar a discutir porque esto demandaría mucho tiempo y lo importante es dar soluciones. Esta es una solución, sí señor; pero La Rioja perdió las riendas de su educación en este nivel.

Sr. Presidente (Menem). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— La votación resulta afirmativa.

— En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente (Menem). — Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

noviembre de 1993, organizadas por la Unión Industrial Argentina; y, os aconseja su aprobación.

De conformidad con el artículo 118 del reglamento, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 1993.

Guillermo E. Snopek. — José A. Romero Feris. — Oraldo N. Britos. — Luis A. León. — José O. Figueroa. — Julio C. Humada. — Faustino M. Mazzucco.

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1º — Prestar su beneplácito a las V Jornadas de Costos Portuarios, Aeroportuarios y del Transporte a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires, los días 16 y 17 de noviembre de 1993, organizadas por la Unión Industrial Argentina.

2º — Auspiciar el evento y brindar la apoyatura que se estime corresponda para el mejor éxito de las mismas.

Guillermo E. Snopek.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Unión Industrial Argentina mediante la Comisión de Transportes y Servicios como en años anteriores, realiza en esta oportunidad las V Jornadas de Costos Portuarios, Aeroportuarios y del Transporte.

Esta prestigiosa institución de nuestro país conocedora de la incidencia económica que el transporte tiene sobre el valor final de un producto, a sobre los costos de

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

30ª REUNION — Continuación DE LA 4ª SESION ORDINARIA
DE PRORROGA (ESPECIAL)

DICIEMBRE 7 DE 1993

PRIMERA PARTE

Presidencia de los señores diputados Alberto Reinaldo Pierrri
y Luis Alberto Martínez

Secretarios: doctores Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo,
Enrique Horacio Picado y Ariel Puebla

Prosecretarios: doctor Juan Estrada y señor Juan Carlos Stavale

DIPUTADOS PRESENTES:

AGUADO, Jorge Rubén
AGÜNDEZ, Jorge Alfredo
ALBAMONTE, Alberto Gustavo
ALBERTI, Juan Carlos
ALCALA, Néstor Ricardo
ALGABA, Ernesto Pedro Andrés
ÁLVAREZ, Carlos Alberto
ÁLVAREZ, Héctor Claudio
ÁLVAREZ ECHAGÜE, Raúl Ángel
ÁLVAREZ GARCÍA, Normando M.
AMADEO, Eduardo Pablo
ANTELO, José María
ARANDA, Saturnino Dantti
ARGUELLO, Jorge Martín Arturo
ARIAS, César
ARMENDÁRIZ, Alejandro
ARRECHEA, José Salvador
AYALA, Juan Carlos
BAGLINI, Raúl Eduardo
BALESTRINI, Alberto Edgardo
BALESTRINI, Miguel Alberto
BARBERÁ, Eliseo
BARBOTTI, Atilio Ector
BASSANI, Ángel Marcelo
BAUM, Daniel
BAYLAC, Juan Pablo
BECERRA, Carlos Armando
BECERRA, Nicolás Eduardo
BELTRÁN, Carlos Roberto
BENEDETTI, Jorge Enrique
BERICUA, Jorge
BERMÚDEZ, María del Pilar
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BISCHOF, Enrique Alberto
BLANCO, Oscar Alberto
BORDA, Osvaldo
BORDÍN CAROSIO, Hugo Antonio
BRACCHI, Osvaldo Américo
BRANDA, Carlos Ernesto
BRAVO, Alfredo Pedro
BREARD, Noel Eugenio
BROOK, Mario Carlos
CABRERA, Gerardo
CAFIERO, Juan Pablo

CALEJA, Ovidio Amílcar
CAMANO, Dante Alberto
CAMANO, Eduardo Oscar
CAMANO, Graciela
CANATA, José Domingo
CARRERAS, Porfirio Mario
CASARI de ALARCIA, María Leonor
CASTILLO, José Luis
CASTILLO, Oscar Aníbal
CAVALLARI, Juan José
CEBALLOS, Walter Alberto
CIGARE, Miguel Ángel
CORCHUELO BLASCO, José M.
COSSOS PÉREZ, Juan Nicolás
CRÁMARO, Hugo Arnaldo
CROSTELLI, Juan Carlos
CRUZ, Washington Jesús
D'ALESSANDRO, Miguel H.
D'AMBROSIO, Ángel Mario
DAUD, Jorge Carlos
DE MARTINO, Víctor Amador
DI TULLIO, Héctor Horacio
DURANONA y VEDIA, Francisco de
DURRIEU, Marcela Margarita
DUSSOL, Ramón Adolfo
ECHEVARRÍA, Luis María
ELÍAS, Ángel Mario
ESPECHE, Alberto Luis
ESTÉVEZ BOERO, Guillermo E.
FAJARDO, Juan Carlos
FALLETI, Julio César José
FELGUERAS, Ricardo Ernesto
FELLNER, Eduardo Alfredo
FERNÁNDEZ, Roberto Enrique
FERNÁNDEZ GILL, Guillermo C.
FERRADÁS, Miguel Enrique
FESCINA, Andrés Julián
FIGUEROA, Pedro Octavio
FOLLONI, Jorge Oscar
FORNERÓN, Lino
FRIGERIO, Octavio Oscar
GALVÁN, Raúl Alfredo
GALLO, Orlando Juan
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCÍA, Pedro Alberto
GARCÍA CUERVA, Ignacio S.

GARCÍA de NOVELLI, María C.
GARCÍA MORENO, Miguel
GARGIULO, Pablo
GATTI, Héctor Ángel
GAUNA, Juan Octavio
GERMANÓ, Alberto Raúl
GIMÉNEZ REBORA, José
GOLPE, Néstor Lino
GÓMEZ, José Ernesto
GÓMEZ, Roque Julio César
GÓMEZ CENTURIÓN, Carlos E.
GONZÁLEZ, Luis Mario
GONZÁLEZ CABAÑAS, Tomás W.
GONZÁLEZ GASS, Gabriela M.
GONZÁLEZ GAVIOLA, Juan H.
GREEN, Gustavo Adolfo
GUERRERO, Luis Serafín
GUZMÁN, María Cristina
HARDY, Aníbal Osvaldo
HERNÁNDEZ, Antonio María
HERNÁNDEZ, Santos Abel
HERREIRA, Bernardo Eligio
HUMADA, Raúl
IGLESIAS, Evaristo Constantino
ITURRE, César Eucebio del Valle
KELLY, Elsa Diana Rosa
KOTH, Carlos
LAMBERTO, Oscar Santiago
LARRABURU, Dámaso
LECONTE, Ricardo Guillermo
LÓPEZ, Alcides Humberto
LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo
LÓPEZ de ZAVALÍA, Fernando J.
LYNCH, Carlos Alberto
MACHADO, Oscar Alfredo
MACHICOTE, Jorge Raúl
MANFREDOTTI, Carlos
MANNY, José Juan
MAQUEDA, Juan Carlos
MARCÓ, Jorge Raúl
MARCOS, Ricardo Ernesto
MARELLI, Mabel G. de
MARINO, Juliana Isabel
MARTÍNEZ, Luis Alberto
MARTÍNEZ RAYMONDA, Rafael
MATZKIN, Jorge Rubén

MENDOZA, Claudio Ramiro
 MENDOZA, Martín
 MICHELLI, Marco Aurelio
 MICHITTE, Salomón Antonio
 MOLARDO, Elvio Francisco
 MOLINAS, Ricardo Francisco
 MONTEVERDE, Carlos Roberto
 MOURE, Juan Manuel
 MUNIAGURRIA, Marcelo Julio
 MUNOZ, Marcelo Bernardo
 NATALE, Alberto Adolfo
 NIKISCH, Hugo Victor
 NISO, Jorge
 NOVAU, Pedro José
 OLIVERA, Enrique José
 ORQUIN, Leopoldo Manuel
 ORTIZ MALDONADO, Gastón H.
 ORTIZ PELLEGRINI, Miguel A.
 PARADA, Alberto
 PARENTE, Rodolfo Miguel
 PARRILLI, Oscar Isidro José
 PEPE, Lorenzo Antonio
 PERALTA, Aníbal Pedro
 PIERRI, Alberto Reinaldo
 PIOTTI, Alberto Daniel
 PRAT, Alfredo Ernesto
 PRONE, Alberto Josué
 PURICELLI, Arturo Antonio
 RAIMUNDI, Carlos Alberto
 RÉ, Ricardo Horacio
 RODRIGO, Esteban Joaquín
 RODRÍGUEZ, Raúl Eduardo
 RODRÍGUEZ SANUDO, Hugo B.
 ROIG, Ángel
 ROMERO, Carlos Alberto
 ROMERO, Humberto Antonio
 ROY, Irma
 RUIZ, Ángel Rafael
 SAADI, Luis Alberto
 SABIO, Juan Carlos
 SACKS, Rubén Rodolfo
 SALUSSO, Horacio Ramón
 SALVADOR, Daniel Marcelo
 SÁNCHEZ GALDEANO, Roque
 SCELZI, Carlos José

SEGUI, Héctor Miguel
 SODERO NIEVAS, Víctor Hugo
 SORIA, Carlos Ernesto
 SORIA ARCE, José María
 SPINOSA, Augusto Juan
 STORANI, Conrado Hugo
 SUCARIA, Ney
 SUERO, Carlos Adolfo
 TOFA, Raúl Roque
 TOTO, Francisco Patricio
 TROYANO, Silvia Elena
 URIONDO, Luis Enrique R.
 VALCARCEL, Juan Manuel
 VARELA BARRIO, Juan Carlos
 VARELA CID, Eduardo
 VÁZQUEZ, Ricardo Héctor
 VENESIA, Gualberto Edgardo
 VICCHI, Raúl Horacio
 VIQUEIRA, Horacio Gustavo
 YOMA, Jorge Raúl
 ZAMBIANCHI, Carlos
 ZARACHO, Evelio Argentino

AUSENTES, EN MISION OFICIAL:

ACHEM, Antonio
 ADAIME, Felipe Edifilo
 ALABI, Ernesto Salim
 LOSADA, Luis Enrique
 LOUTAIF, Julio César
 QUEZADA, Rodolfo Héctor

AUSENTES, CON SOLICITUD DE LICENCIA PENDIENTE DE APROBACION POR LA HONORABLE CAMARA:

ALSOGARAY, Alvaro Carlos
 CAPUTO, Dante Mario
 FLORES, Rafael Horacio
 GUERRERO, Antonio Isaac
 IBARRIA, José María
 MAGGI, Juan Alberto

ORGAZ, Carlos Alfredo
 PICCININI, Ana Ida
 RODRÍGUEZ, José
 SAADI, Ramón Eduardo

AUSENTES, CON AVISO:

ACENOLAZA, Florencio Gilberto
 ALENDE, Oscar Eduardo
 BALESTRA, René Helvecio
 BERRHONGARAY, Antonio Tomás
 BRUNATI, Luis Pedro
 BRUZZO, Omar Abdullo
 CALMI, Fernando Enrique
 FERNÁNDEZ, Roberto Carlos
 FERREYRA, Eduardo Mario
 FONTELA, Moisés Eduardo
 GAN, Fernando Pascual
 GIOJA, José Luis
 GONZÁLEZ, Alberto Ignacio
 HERRERA, Luis Fernando
 HERRERA ARIAS, Manuel H.
 IBARRECHE, Julio César
 JALIL, Luis Julián
 MARCOLLI, Juan Miguel Ángel
 MARTÍN de NARDO, Marta
 MENECHINI, Javier Reynaldo
 MOREAU, Leopoldo Raúl Guido
 NACUL, Miguel Camel
 PAROLA, José María
 PESCE, Félix
 PINTO, Guillermo
 PROFILI, Gerardo Pedro
 SAMID, Manuel Julio
 SANTÍN, Eduardo
 SUREDA, Ángela Gerónima
 TACTA de ROMERO, Emma A.
 TOMA, Miguel Ángel
 VANOSI, Jorge Reinaldo
 VARELA, Néstor Ángel
 VÁZQUEZ, Roberto
 ZAMORA, Federico
 ZAMORA, Luis Fernando
 ZAVALA, Gilberto Antonio
 ZICARELLI, Orlando

— La referencia acerca del distrito, bloque y período del mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la 1ª reunión (Sesión preparatoria), de fecha 28 de abril de 1993.

SUMARIO

- I. Moción de orden formulada por el señor diputado López Arias de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a fin de proponer la inclusión de diversos asuntos en el temario de la sesión. Se aprueba. (Pág. 3657.)
2. Moción del señor diputado López Arias de que se traten sobre tablas los asuntos a los que se refieren los números 3, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de este sumario, los dictámenes contenidos en los órdenes del día números 1.725 (3.657-D.-93) y 1.726 (2.493-D.-92 y 3.658-D.-93) y el proyecto de ley en revisión contenido en el expediente 104-S.-93. Se aprueba. (Pág. 3658.)
3. Consideración de los asuntos cuya votación conjunta dispuso la Honorable Cámara. (Pág. 3659.)

I. Dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional y de Recursos Naturales y

Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, adoptado por la Organización Marítima Internacional (OMI) en Londres, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (62-S.-93). Se sanciona definitivamente. (Ley 21.292.) (Pág. 3659.)

- II. Dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el acuerdo entre la República Argentina y la República de Hungría para la promoción y protección recíproca de inversiones (16-P. E.-93). (Pág. 3672.)

III. Dictamen de las comisiones de Legislación General, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda en el

- reconocimiento de las tareas cumplidas integrando tropas destinadas por las Naciones Unidas (2.970-D.-93). Se aprueba la primera y es rechazada la segunda. (Pág. 3923.)
10. **Moción** del señor diputado **Pepe** de que se trate sobre tablas el asunto al que se refiere el número 14 de este sumario. Se aprueba. (Pág. 3924.)
 11. **Moción** del señor diputado **Balestrini (A. E.)** de reconsideración del asunto al que se refiere el número 8 de este sumario. Es rechazada. (Pág. 3924.)
 12. **Moción** del señor diputado **Di Tulio** de reconsideración de la moción de orden de apartamiento de las prescripciones del reglamento formulada por el señor diputado **Pepe** respecto del proyecto de resolución contenido en el expediente 2.970-D.-93, a la que se refiere el número 9 de este sumario. Es rechazada. (Pág. 3925.)
 13. **Continúa** la consideración del asunto al que se refiere el número 4 de este sumario. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 3925.)
 14. **Consideración** del proyecto de declaración de los señores diputados **Michelli** y **Pepe** por el cual se solicita al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires la imposición del nombre de **Vicente Solano Lima** a una calle o pasaje de la Capital Federal (3.646-D.-93). Se sanciona. (Página 3934.)
 15. **Consideración** del proyecto de ley del señor diputado **Mendoza (C. R.)** sobre declaración de ausencia por desaparición forzada de personas (865-D.-93). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 3935.)
 16. **Consideración** del proyecto de ley en revisión sobre creación de la Universidad Nacional de La Rioja (115-S.-93). Se sanciona definitivamente. (Ley 24.299.) (Pág. 3937.)
 17. **Consideración** del proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el acuerdo entre el gobierno de la República Argentina y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales para el establecimiento de una sede académica en la Argentina (108-S.-93). Se sanciona definitivamente. (Ley 24.300.) (Pág. 3938.)
 18. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación Penal y de Drogadicción en los proyectos de ley de los señores diputados **Alcoba** y **Parola** (5.119-D.-92), **Ortiz Maldonado** y otros (457-D.-93), **Biscioti** y otros (999-D.-93) y **Hernández (A. M.)** (1.452-D.-93) sobre modificación de la ley 23.737, de prevención y lucha contra el narcotráfico. Se sanciona. (Pág. 3938.)
 19. **Consideración** de la insistencia del Honorable Senado en su sanción en relación al proyecto de ley registrado bajo el número 24.251 —devuelto sin promulgar por el Poder Ejecutivo—, sobre creación de un juzgado federal en la ciudad de Neuquén (130-S.-93). Se confirma la sanción definitiva. (Pág. 3935.)
 20. **Consideración** del proyecto de ley del señor diputado **Albamonte** y otros sobre creación del Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal (3.054-D.-93). Se sanciona. (Pág. 3955.)
 21. **Consideración** del proyecto de ley en revisión sobre régimen del ejercicio profesional de los licenciados en nutrición (306-D.-92). Se sanciona definitivamente. (Ley 24.301.) (Pág. 3960.)
 22. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Población y Recursos Humanos, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión sobre donación de fracciones de terreno correspondientes a la reserva nacional **Nahuel Huapi** y Parque Nacional **Nahuel Huapi** a la provincia del Neuquén (131-S.-92). Se sanciona definitivamente. (Ley 24.302.) (Pág. 3962.)
 23. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Finanzas en el proyecto de ley del señor diputado **Balestrini (M. A.)** y otros sobre desempeño de la sindicatura en los procesos de quiebra de entidades financieras liquidadas con anterioridad a la vigencia de la ley 24.144 (3.657-D.-93). Se aprueba en general. (Pág. 3967.)
 24. **Manifestaciones** de despedida a los señores diputados que concluyen sus mandatos. (Pág. 3969.)
 25. **Apéndice:**
 - A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 3970.)
 - B. Asuntos entrados:
 - Comunicaciones del Honorable Senado. (Página 4036.)
 - Dictámenes de comisión. (Pág. 4036.)
 - Proyectos de ley. (Pág. 4042.)
 - Proyectos de resolución. (Pág. 4042.)
 - Proyectos de declaración. (Pág. 4042.)
 - C. Inscripciones solicitadas por los señores diputados:
 1. Parada. (Pág. 4043.)
 2. Biscioti. (Pág. 4043.)
 3. Corchuelo Blasco. (Pág. 4046.)
 4. Loutaif. (Pág. 4049.)
 5. Folleai. (Pág. 4051.)
 6. Sánchez Galdeano y Topa. (Pág. 4052.)
 7. Barbotti. (Pág. 4054.)
 8. Larraburu. (Pág. 4055.)
 9. Falletti. (Pág. 4056.)
 10. Varela Cid. (Pág. 4056.)

—En Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de 1993, a la hora 16 y 9:

1

MOCION DE ORDEN

Sr. Presidente (Pierri). — Continúa la sesión.

Sr. López Arias. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López Arias. — Señor presidente: he pedido la palabra a los efectos de solicitar que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones reglamentarias con el objeto de establecer un mecanismo para su funcionamiento y considerar, antes del asunto vinculado a las zonas francas —cuyo tratamiento ha sido acordado para esta sesión—, los siguientes asuntos:

Dictámenes sin disidencias ni observaciones y de término vencido en los proyectos de ley contenidos en los órdenes del día números 1.631, 1.632, 1.643, 1.652, 1.663, 1.668, 1.669, 1.677, 1.691, 1.710, 1.712, 1.713, 1.762 y 1.763.

Dictámenes en los proyectos de ley, sin término vencido o con disidencias, contenidos en los órdenes del día números 1.769, 1.775, 1.776, 1.700 y 1.771.

Dictámenes sin disidencias ni observaciones y de término vencido por los cuales se aconseja la sanción de proyectos de resolución o de declaración contenidos en los órdenes del día números 1.627 al 1.630; 1.633, 1.635 al 1.641; 1.644 al 1.662; 1.664, 1.666, 1.667, 1.670 al 1.674; 1.678 al 1.680; 1.692; 1.684 al 1.689; 1.694 al 1.696; 1.698; 1.699; 1.701, 1.703 al 1.709; 1.711, 1.714 al 1.718; 1.720, 1.723, 1.730 al 1.739; 1.741 al 1.745; 1.747, 1.749 al 1.754; 1.756, 1.758, 1.759, 1.761, 1.764 y 1.765.

Dictámenes sin término vencido por los que se aconseja la sanción de proyectos de resolución o de declaración contenidos en los órdenes del día números 1.766, 1.767 y 1.770; y con observaciones, el contenido en el Orden del Día N° 1.618.

Proyecto de resolución por el cual se incorpora un agregado al artículo 93 del reglamento de la Honorable Cámara en relación con los dictámenes de la Comisión de Juicio Político (4.089-D.-93).

Proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo la prórroga del plazo para la prestación del servicio ferroviario de transporte de pasajeros entre la Capital Federal y la ciudad de San Miguel de Tucumán (3.979-D.-93).

Proyecto de resolución por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara a FM Ecológica, canal de frecuencia modulada estereofónica (2.883-D.-93).

Proyecto de resolución por el cual se apeyan las negociaciones en el marco de la "Ronda Uruguay" del GATT (3.605-D.-93).

Proyecto de resolución por el cual se expresa preocupación por las dilaciones en el trámite licitatorio de la concesión del dragado y balizamiento de la vía navegable troncal entre el puerto Santa Fe y el océano Atlántico (4.053-D.-93).

Proyecto de resolución por el cual se instituye el premio Cámara de Diputados de la Nación para funcionarios de la Policía Federal (3.439-D.-93).

Proyecto de declaración por el cual se solicita al Poder Ejecutivo se instruya a los agentes de seguridad en relación al libre estacionamiento de vehículos pertenecientes a personas discapacitadas (2.906-D.-93).

Proyecto de resolución sobre creación de una subcomisión encargada de proyectar la reforma del Código Penal (337-D.-93).

Proyecto de declaración por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de un complejo aduanero entre el paso del Pehuénche y la localidad de Las Loicas, provincia de Mendoza. (1.677-D.-93).

Proyecto de declaración por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la iniciación de estudios técnicos y de factibilidad, juntamente con el gobierno de la República de Chile, para la construcción de un complejo ferroviario que une las ciudades de Mendoza (Argentina) y Valparaíso (Chile) (2.139-D.-93).

Proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de la construcción de una biblioteca pública popular en el barrio Santa Inés, de Resistencia, provincia del Chaco (3.723-D.-93).

Proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo que el Instituto de Tanatología Fonovox brinde sus servicios a las provincias que así lo requieren cuando la complejidad de las causas judiciales así lo determinen (3.535-D.-93).

Proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo la constitución de un foro consultivo de policía criminal (3.978-D.-93).

Proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo la determinación de responsabilidades y sanciones respecto de las distorsiones observadas en los precios de los combustibles (1.093-D.-93).

Proyecto de ley por el que se dona a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires una fracción de terreno ubicada en Bernal, provincia de Buenos Aires (1.925-D.-93).

Proyecto de ley por el que se crea la Red Federal de Informática Parlamentaria (302-D.-93).

Respecto de todos estos asuntos la Cámara se pronunciaría mediante una sola votación y, a continuación, trataríamos el dictamen en el proyecto de ley por el cual se reglamentan las actividades en las zonas francas (Orden del Día N° 1.653; expediente 106-P.E.-92).

Posteriormente pasaríamos a considerar los siguientes asuntos:

Proyecto de ley sobre declaración de ausencia por desaparición forzada de personas (865-D.-93).

Proyecto de ley en revisión sobre creación de la Universidad Nacional de La Rioja (115-S.-93).

Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el acuerdo entre el gobierno de la República Argentina y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales para el establecimiento de una sede académica en la Argentina (108-S.-93).

Dictamen sobre modificación de la ley 23.737, de prevención y lucha contra el narcotráfico (expedientes 5.119-D.-92, 457-D.-93, 399-D.-93 y 1.452-D.-93).

Insistencia del Honorable Senado en su sanción en relación al proyecto de ley registrado bajo el número 24.251 —devuelto sin promulgar por el Poder Ejecutivo— sobre creación de un Juzgado Federal en la ciudad de Neuquén (130-S.-93).

Proyecto de ley sobre creación del Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal (3.054-D.-93).

Proyecto de ley en revisión sobre régimen del ejercicio profesional de los licenciados en nutrición (306-D.-92).

Dictamen en el proyecto de ley en revisión sobre donación de fracciones de terreno correspondientes a la reserva nacional Nahuel Huapi y Parque Nacional Nahuel Huapi, a la provincia del Neuquén (131-S.-92).

Dictamen en el proyecto de ley sobre desempeño de la sindicatura en los procesos de quiebra de entidades financieras liquidadas con anterioridad a la vigencia de la ley 24.144 (Orden del Día N° 1.725, expediente 3.657-D.-93).

Dictamen en el proyecto de ley sobre inaplicabilidad del artículo 101 de la ley 19.551

en los procesos de quiebra de entidades financieras en liquidación (Orden del Día N° 1.726, expedientes 2.493-D.-92 y 3.658-D.-93).

Proyecto de ley en revisión por el que se declara sujeta a privatización la entidad Servicios de Radio y Televisión S. A., de la Universidad Nacional de Córdoba (104-S.-93).

Sr. Presidente (Pierri). — La Presidencia se permite comunicar a los señores diputados que los asuntos enunciados por el señor diputado López Arias fueron consensuados, por lo que estima conveniente votar la moción en primer lugar y que luego los señores diputados propongan los agregados que deseen.

Sr. Di Tulio. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pierri). — Después que votemos le cederé el uso de la palabra, señor diputado.

Sr. Di Tulio. — Pero ha habido una omisión, señor presidente.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Di Tulio. — Señor presidente: hace aproximadamente un mes y medio el señor diputado Gauna habló con los integrantes del bloque Justicialista para tratar el proyecto contenido en el expediente 2.298-D.-93. Esto fue acordado, y además, la semana pasada hablé con el presidente de la comisión respectiva e incluso con el señor diputado López Arias.

Este es un proyecto de ley por el que buscamos reivindicar a todos aquellos que han aportado a las cajas de jubilaciones durante más de 30 años y no pueden acceder al beneficio porque no tienen la edad suficiente.

Sr. López Arias. — El proyecto que menciona el señor diputado Di Tulio, si no me equivoco, no tiene despacho, y lo que él en realidad está planteando es una moción de apartamiento del reglamento a efectos de solicitar una preferencia para tratar el tema en la próxima sesión, no en el día de hoy. Los asuntos que estamos mencionando debemos tratarlos en esta reunión.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento formulada por el señor diputado por Salta.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda aprobada la moción.

2

MOCION DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López Arias. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas de los asuntos a los que acabo de hacer referencia.

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración la moción formulada por el señor diputado por Salta.

Se va a votar. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

Deberá entenderse que el pronunciamiento favorable importará la autorización para dar entrada en la presente sesión a los proyectos y dictámenes que aún no hubieren tenido ingreso.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda aprobada la moción, y en consecuencia, se incorpora la consideración de los asuntos enunciados en el orden del día de la presente sesión.

ción del Ambiente Humano han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos adoptado por la Organización Marítima Internacional (OMI) en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 30 de noviembre de 1990; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 28 de octubre de 1993.

*Miguel A. Toma. — Oscar A. Blanco. —
Conrado H. Storani. — Angel M. Elías.
— Daniel Baum — Luis F. Herrera. —
José M. Soria Arch. — Francisco P. Toto.
— Jorge C. Daud. — Miguel E. Ferradás.
— Oscar E. Alende. — Raúl A. Alvarez
Echagüe. — César Arias. — Juan P. Bay-
lac. — Carlos A. Becerra. — Victorio O.
Bisciotti. — Juan P. Cafiero. — Graciela
Camaño. — José M. Corchuelo Blasco. —
Guillermo G. Fernández Gill. — Jorge O.*

Sr. Presidente (Martínez). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Martínez). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Martínez). — En consideración, en particular el artículo 2º.

El señor diputado Soderó Nieves ha hecho llegar a la Presidencia una propuesta de modificación del artículo 2º. Por Secretaría se dará lectura del artículo tal como quedaría redactado.

Sr. Secretario (Estrada). — Dice así: "A los efectos de esta ley se entiende por desaparición forzada de personas, cuando se hubiere privado a alguien de su libertad personal y el hecho fuese seguido por la desaparición de la víctima, o si ésta hubiera sido alojada en lugares clandestinos de detención o privada, bajo cualquier otra forma, del derecho a la jurisdicción. La misma deberá ser justificada mediante denuncia ya presentada ante autoridad judicial competente, la ex Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (decreto 158/83), o la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior o la ex Dirección Nacional de Derechos Humanos."

Sr. Presidente (Martínez). — Se va a votar el artículo 2º con la modificación de que se acaba de dar cuenta por Secretaría.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones se votan y aprueban los artículos 3º a 10.

—El artículo 11 es de forma.

Sr. Presidente (Martínez). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

16

CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Sr. Presidente (Martínez). — Corresponde considerar el proyecto de ley en revisión sobre creación de la Universidad Nacional de La Rioja (expediente 115-S.-93).

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1993.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto R. Piñri.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Universidad Nacional de La Rioja, la que estará sujeta al régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales.

Art. 2º — La Universidad Nacional de La Rioja se constituirá sobre la base de la actual Universidad Provincial de La Rioja. A esos fines se faculta al Poder Ejecutivo nacional para acordar, por intermedio del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, con el gobierno de la provincia de La Rioja, la transferencia a la nueva universidad de todos los servicios educativos de la universidad provincial, sus bienes muebles e inmuebles, su personal directivo, docente y no docente, y sus alumnos.

Art. 3º — El referido convenio deberá garantizar:

- a) Que el personal transferido mantenga en todos los casos identidad o equivalencia en la jerarquía, funciones y situación de revista en que se encontrasen a la fecha de la transferencia;
- b) Que su retribución no sea inferior a la que perciben en la actualidad. En el supuesto de que, como consecuencia de su nuevo encuadre en el régimen de las universidades nacionales, las remuneraciones de determinado personal docente o no docente resultasen inferiores a las que percibían, los agentes afectados tendrán derecho a un suplemento en las condiciones y modalidades previstas por el decreto 5.592/68, el que deberá ser abonado por la provincia de La Rioja hasta tanto sea consumido por futuros aumentos;
- c) Que se reconozca su antigüedad en la carrera y en el cargo cualquiera sea el carácter del mismo.

Art. 4º — Se deberá garantizar, asimismo, la incorporación a la nueva universidad de todos los alumnos de la universidad provincial, reconociéndoles su situación académica, la que resultará acreditada con las constancias de los registros oficiales a la fecha de la efectiva transferencia.

Art. 5º — Las autoridades de la actual Universidad Provincial de La Rioja que hubieran sido elegidas por los claustros y los integrantes de sus cuerpos de gobierno, ejercerán idénticas funciones en la nueva universidad nacional hasta concluir su respectivos mandatos.

Art. 6º — La Universidad Nacional de La Rioja se regirá provisoriamente por los actuales estatutos de la universidad provincial, en todo aquello que no se oponga a la legislación nacional en la materia. En un plazo no

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice, (Página 4006.)

mayor de noventa (90) días de concretada la transferencia se deberá convocar a la asamblea universitaria a los fines de dictar los estatutos definitivos.

Art. 7º — La creación de la Universidad Nacional de La Rioja que se dispone por la presente ley queda sujeta para su implementación a la concreción del convenio al que se alude en el artículo 2º con las modalidades previstas en el artículo 3º.

Art. 8º — El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación deberá constituir una comisión especial, a la que se invitará a integrarse a la provincia de La Rioja, que tendrá como misión preparar en el menor término posible los instrumentos necesarios para concretar la transferencia.

Art. 9º — A los fines de posibilitar el cumplimiento de la presente ley ampliase el crédito asignado a la jurisdicción 70 — Ministerio de Cultura y Educación de la Nación —, programa 22 — estructuración y desarrollo del Sistema Universitario Nacional —, incluso 5 — transferencias —, partida principal 6 — transferencia a universidades nacionales —, partida parcial 0 — transferencia a universidades nacionales —, en la suma de siete millones de pesos (\$ 7.000.000), que formarán parte del rubro "a distribuir" de la planilla anexa 12 del artículo 27 de la Ley de Presupuesto 24.191. A esos efectos el Poder Ejecutivo nacional efectuará las modificaciones necesarias dentro de los créditos acordados en el presupuesto del presente año.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDUARDO MIENEM,
Eduardo R. Piuzei.

Sr. Presidente (Martínez). — En consideración en general.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Martínez). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones se votan y aprueban los artículos 2º a 9º.

— El artículo 10 es de forma.

Sr. Presidente (Martínez). — **Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley**¹. (Aplausos.)

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3973.)

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

Sr. Presidente (Martínez). — Corresponde considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (expediente 108-S-93).

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1993.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales para el Establecimiento de una Sede Académica en la Argentina, suscrito en Buenos Aires el 27 de enero de 1992, que consta de veintiocho (28) artículos y un Acuerdo por Canje de Notas modificando el inciso b) del artículo 10, suscrito en Buenos Aires el 28 de diciembre de 1992, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDUARDO MIENEM,
Eduardo R. Piuzei.

Sr. Presidente (Martínez). — En consideración el artículo único del proyecto de ley.
Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Martínez). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

Sr. Presidente (Martínez). — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Legislación Penal y de Drogadicción en los proyectos

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3974.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 5 DE ENERO DE 1994

AÑO CII

\$ 0,30

Nº 27.801

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dr. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Dr. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Dr. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599

tente en dicha ciudad, el que pasará a denominarse Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén Nº 1.

ARTICULO 4º — La Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, provincia de Río Negro, ejercerá la superintendencia y será tribunal de alzada del Juzgado creado por el artículo primero de la presente ley.

ARTICULO 5º — El Procurador Fiscal y el Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes que ejercen sus funciones ante el actual Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén lo harán también ante el Juzgado de Primera Instancia de Neuquén Nº 2.

ARTICULO 6º — Créase un (1) cargo de Juez Federal de Primera Instancia para desempeñarse como titular del Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén Nº 2.

ARTICULO 7º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán al Poder Judicial de la Nación para el presupuesto del presente ejercicio.

ARTICULO 8º — Modifícase el artículo 6º de la ley 23.641 conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ley.

ARTICULO 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuze.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Decreto 2674/93

Bs. As., 28/12/93

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.251, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

UNIVERSIDADES NACIONALES

Ley Nº 24.299

Créase la Universidad Nacional de La Rioja.

Sancionada: Diciembre 7 de 1993.
Promulgada: Diciembre 28 de 1993.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Créase la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, la que estará sujeta al régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales.

ARTICULO 2º — La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA se constituirá sobre la base de la actual UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA RIOJA. A esos fines se faculta al Poder Ejecutivo Nacional para acordar, por intermedio del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION de la Nación, con el Gobierno de la Provincia de LA RIOJA, la transferencia a la nueva universidad de todos los servicios educativos de la universidad provincial, sus bienes

SUMARIO

Pág.		Pág.
	Decreto 2768/93 Designase Subsecretario de Asuntos Institucionales.	3
4	MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Decreto 2704/93 Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.	4
4	Decreto 2722/93 Deléganse facultades y obligaciones determinadas por la Ley Nº 13.064.	3
11	MINISTERIO DE JUSTICIA Decreto 2670/93 Transfírese al Poder Judicial de la Nación equipamiento informático.	2
12	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Decreto 2697/93 Designase Subsecretario de Cooperación Internacional de la Secretaría General y de Coordinación.	4
13	MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Decreto 2765/93 Acéptase la renuncia del Secretario de Coordinación y Administración de Salud y Acción Social.	3
13	Decreto 2766/93 Designase Secretario de Coordinación y Administración de Salud y Acción Social.	3
1	MINISTERIO DEL INTERIOR Decreto 2707/93 Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.	4
4	PERSONAL MILITAR Decreto 2675/93 Amplíanse "misiones permanentes".	2
4	PRIVATIZACIONES Decreto 2715/93 Reorganización Empresarial de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. Reordenamiento de las Normas que rigen su actividad. Disposiciones Generales.	5
2	TELECOMUNICACIONES Resolución 319/93-CNT Apruébase el Cuadro de Atribución de Bandas de Frecuencias de la República Argentina.	11
3	UNIVERSIDADES NACIONALES Ley Nº 24.299 Créase la Universidad Nacional de La Rioja.	1
4	RESOLUCIONES SINTETIZADAS	14
4	AVISOS OFICIALES	
3	Nuevos	17
	Anteriores	20



LEYES

JUSTICIA

Ley Nº 24.251

Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén Nº 2.

Sancionada: Octubre 13 de 1993.
Promulgada: Diciembre 28 de 1993.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Créase un (1) Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén que se denominará Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén Nº 2. Este tribunal actuará con dos (2) secretarías. Su competencia será en materia criminal y correccional.

ARTICULO 2º — Trasládanse las dos (2) secretarías con competencia en lo criminal y correccional del actual Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén al Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén Nº 2, creado por esta ley, las que se les transfieren con todo su personal y causas en trámite por ante ellas.

ARTICULO 3º — El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 tendrá la misma competencia territorial que el tribunal actualmente exis-

muebles e inmuebles, su personal directivo, docente y no docente, y sus alumnos.

ARTICULO 3° — El referido convenio deberá garantizar:

a) Que el personal transferido mantenga en todos los casos identidad o equivalencia en la jerarquía, funciones y situación de revista en que se encontrasen a la fecha de la transferencia.

b) Que su retribución no sea inferior a la que perciben en la actualidad. En el supuesto de que, como consecuencia de su nuevo encuadre en el régimen de las universidades nacionales, las remuneraciones de determinado personal docente o no docente resultasen inferiores a las que percibían, los agentes afectados tendrán derecho a un suplemento en las condiciones y modalidades previstas por el Decreto N° 5592/68, el que deberá ser abonado por la Provincia de LA RIOJA hasta tanto sea consumido por futuros aumentos.

c) Que se reconozca su antigüedad en la carrera y en el cargo cualquiera sea el carácter del mismo.

ARTICULO 4° — Se deberá garantizar, asimismo, la incorporación a la nueva universidad de todos los alumnos de la universidad provincial, reconociéndoles sus situación académica, la que resultará acreditada con las constancias de los registros oficiales a la fecha de la efectiva transferencia.

ARTICULO 5° — Las autoridades de la actual UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA RIOJA que hubieran sido elegidas por los claustros y los integrantes de sus cuerpos de gobierno, ejercerán idénticas funciones en la nueva universidad nacional hasta concluir sus respectivos mandatos.

ARTICULO 6° — La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA se regirá provisoriamente por los actuales Estatutos de la universidad provincial, en todo aquello que no se oponga a la legislación nacional en la materia. En un plazo no mayor de NOVENTA (90) días de concretada la transferencia se deberá convocar a la Asamblea Universitaria a los fines de dictar los Estatutos definitivos.

ARTICULO 7° — La creación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA que se dispone por la presente ley queda sujeta para su implementación a la concreción del convenio al que se alude en el artículo 2° con las modalidades previstas en el artículo 3°.

ARTICULO 8° — EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION de la Nación deberá constituir una comisión especial, a la que se invitará a integrarse a la Provincia de LA RIOJA, que tendrá como misión preparar en el menor término posible los instrumentos necesarios para concretar la transferencia.

ARTICULO 9° — A los fines de posibilitar el cumplimiento de la presente ley ampliase el crédito asignado a la Jurisdicción 70 —MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION de la Nación—, Programa 22 —Estructuración y desarrollo del Sistema Universitario Nacional—, inciso 5 —Transferencias—, Partida Principal 6 —Transferencia a Universidades Nacionales—, Partida Parcial 0 —Transferencia a Universidades Nacionales—, en la suma de \$ 7.000.000 (PESOS SIETE MILLONES), que formarán parte del rubro "A DISTRIBUIR" de la Planilla anexa N° 12 del artículo 27 de la Ley de Presupuesto N° 24.191. A esos efectos el Poder Ejecutivo Nacional efectuará las modificaciones necesarias dentro de los créditos acordados en el presupuesto del presente año.

ARTICULO 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — ORALDO BRITOS. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuizzi.

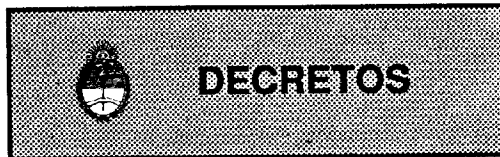
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Decreto 2698/93

Bs. As., 28/12/93

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 24.299, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez.



PERSONAL MILITAR

Decreto 2675/93

Ampliarse "misiones permanentes".

Bs. As., 28/12/93

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2816, de fecha 30 de diciembre de 1991, fue nombrado Personal Militar Subalterno para prestar servicios en "misión permanente" en el exterior.

Que por razones de servicio a fin de evitar un desfase entre los relevos de Agregado Naval y Auxiliar, es necesario ampliar la permanencia por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a TRES (3) de esos Suboficiales Superiores y nombrar por NOVECIENTOS CUARENTA (940) días a sus respectivos relevos.

Que se trata de relevos reglamentarios, cuyos servicios es imprescindible mantener.

Que la actividad de referencia no puede ser cumplida por miembro alguno de la representación diplomática o misión militar existente en dichos países, dado el carácter específico de la misma.

Que los causantes acreditan la idoneidad requerida, en orden de antecedentes profesionales.

Que la medida que se propicia está encuadrada en el Artículo 86, inciso 15 de la Constitución Nacional y en el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Ampliase la permanencia en "misión permanente", por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, en los destinos y a partir de la fechas que para cada caso se indican al siguiente Personal Militar Subalterno:

— En la Agregación Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, a partir del 1° de febrero de 1994, al Suboficial Principal Informaciones M. R. 329466-5 Jorge Luis RINCON (M. I. N° 8.503.522).

— En la Agregación Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en el REINO DE ESPAÑA, a partir del 14 de febrero de 1994 al Suboficial Principal Aeronáutico M. R. 335886-9 Walter Enrique SOTO (M. I. N° 11.444.784).

— En la Agregación Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA ITALIANA, a partir del 27 de febrero de 1994, al Suboficial Principal Aeronáutico M. R. 333280-5 Raúl Alberto Ramón BRITOS (M. I. 8.386.857).

Art. 2° — Nómbrase para prestar servicios en "misión permanente", por el término de NOVECIENTOS CUARENTA (940) días, en los destinos y a partir de las fechas que para cada caso se indican, al siguiente Personal Militar Subalterno:

— En la Agregación Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, a partir del 30 de junio de 1994, aproximadamente, al Suboficial Primero Informaciones M. R. 331.448-3 Fermín Hugo QUINTEROS (M. I. N° 8.312.063) en reemplazo del Suboficial Principal Informaciones M. R. 329466-5 Jorge Luis RINCON (M. I. N° 8.503.522), quien debe regresar al país.

— En la Agregación Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en el REINO DE ESPAÑA, a partir del 12 de julio de 1994, aproximadamente, al Suboficial Primero Infantería de Marina M. R. 333717-3 Carlos Andrés

ANCHORENA (M. I. N° 8.424.575), en reemplazo del Suboficial Principal Aeronáutico M. R. 335886-9 Walter Enrique SOTO (M. I. N° 11.444.784, quien debe regresar al país.

— En la Agregación Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA ITALIANA, a partir del 25 de julio de 1994, aproximadamente, al Suboficial Primero Maquinista M. R. 334026-2 Delmo Luis MORALES (M. I. N° 8.550.871), en reemplazo del Suboficial Principal Aeronáutico M. R. 333280-5 Raúl Alberto Ramón BRITOS (M. I. N° 8.386.857), quien debe regresar al país.

Art. 3° — Los gastos que demande el cumplimiento de las presentes misiones, deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto de la Administración Pública Nacional, que se aprueben para los Ejercicios 1994, 1995, 1996 y 1997, similares a las del Ejercicio 1993, que se indican:

4522 - 016 - 1 - 1 - 1
4522 - 016 - 1 - 1 - 4
4522 - 016 - 1 - 5 - 0
4522 - 016 - 3 - 5 - 1
4522 - 016 - 3 - 7 - 1

Art. 4° — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL, se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 2684/93

Autorízase la cancelación de importes correspondientes a la Compensación por "Inestabilidad de Residencia" a Personal Militar de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad en situación de retiro y sus pensionistas.

Bs. As., 28/12/93

VISTO lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos N° 2000 de fecha 20 de setiembre de 1991, N° 2115 de fecha 10 de octubre de 1991 y N° 628 de fecha 13 de abril de 1992 se creó para el Personal Militar en actividad la Compensación por Inestabilidad de Residencia.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION se ha expedido en casos que guardan analogía, en los autos caratulados "SUSPERREGUY, Walter Jorge c/Estado Nacional - Ministerio de Defensa s/Cobro de Pesos", relacionado con la aplicación del Decreto N° 2266/84 y autos "MARTINEZ, Marcelino c/Gobierno Nacional - Ministerio de Defensa s/ Cobro de Pesos" que se originó por el dictado del Decreto N° 1897/85 y Resolución del Ministerio de Defensa N° 500/85.

Que la PROCURACION DEL TESORO por Dictamen N° 198 del 30 de setiembre de 1992, recaído en Expte. N° 9505/85 (Ministerio de Defensa) ha considerado que los beneficios otorgados por los Decretos N° 2000/91, 2115/91 y 628/92 en concepto de Compensación por Inestabilidad de Residencia tienen carácter salarial y consecuentemente se deben tomar en cuenta a los efectos de los cálculos de los haberes de retiro o de pensiones, según corresponda.

Que en consecuencia y para el supuesto de recaer nuevas sentencias condenatorias, se deberían afrontar los costos y gastos judiciales respectivos lo que incrementaría notoriamente el monto de las erogaciones a cargo del Estado Nacional.

Que por lo expuesto y a fin de solucionar el problema planteado se considera conveniente autorizar la oferta de cancelar los importes correspondientes a la compensación por inestabilidad de Residencia al Personal Militar en situación de retiro y sus pensionistas.

Que ante la falta de previsión presupuestaria, la magnitud de las erogaciones a afrontar y la situación financiera del Tesoro

Nacional, se hace necesario consolidar las sumas que se devengaron hasta el 31 de diciembre de 1993, ofreciendo su cancelación en Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Moneda Nacional.

Que la medida que se propone encuadra dentro de las atribuciones otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1°, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE DEFENSA a cancelar los importes correspondientes a la Compensación por "Inestabilidad de Residencia" instituido por los Decretos N° 2000/91, 2115/91 y 628/92, devengados hasta el 31 de diciembre de 1993, al Personal Militar de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad en situación de retiro y sus pensionistas, que adhieran al presente régimen. La cancelación se efectuará en la proporción que corresponda de acuerdo a los porcentajes con que sus respectivos haberes de retiro y pensión fueron calculados.

Art. 2° — Las sumas resultantes devengarán hasta el 31 de diciembre de 1993 un interés equivalente a la tasa promedio de caja de ahorro común que publica el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, capitalizada mensualmente. El devengamiento se calculará hasta la última capitalización mensual.

Dichos importes se cancelarán mediante la entrega de Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Moneda Nacional - 2ª Serie, emitidos por Decreto N° 684/93, a la par al precio técnico del 31 de diciembre de 1993.

Art. 3° — Déjase establecido que el otorgamiento referido en los artículos anteriores se encuentra sujeto a lo siguiente:

a) No serán acreedores quienes ya lo hubieran percibido con anterioridad, ya sea administrativamente o judicialmente, así como quienes continúen en trámite de demanda judicial contra el Estado Nacional tendiente a obtenerlo.

b) Lo dispuesto en los artículos precedentes, está condicionado a la renuncia, o en su caso desistimiento de cualquier acción judicial o administrativa presente o futura.

En el caso de acciones judiciales ya iniciadas, deberá aceptarse que las costas judiciales sean soportadas en el orden causado y las comunes por mitades.

Art. 4° — La cancelación de que se trata será realizada a través del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGOS DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, según la jurisdicción a la que corresponda el beneficiario de la medida.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto 2670/93

Transfiérese al Poder Judicial de la Nación equipamiento informático.

Bs. As., 28/12/93

VISTO el expediente n° 90.703/93 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA y,

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional, dentro del proceso global de reformas estructurales en marcha, se encuentra empeñado en la modernización funcional de todas sus estructuras, en pro de la optimización de los servicios que debe prestar a la ciudadanía en su conjunto.

Que, al mismo tiempo, ello debe lograrse mediante una adecuada distribución y administración de los recursos con que se cuenta.

Que la administración de Justicia se encuentra entre las prioridades insoslayables del Estado.